

NOTA ACLARATORIA No.1 – Estación de servicio y local comercial.

NOTA ACLARATORIA No.1
Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I

Proyecto: ESTACION DE SERVICIO Y LOCAL COMERCIAL

FECHA: 12 de agosto de 2019.

Licenciado
EVELIN ROMERO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente Los Santos
E. S. D.

Respetada directora:

Sirva la presente para saludarle y a la vez dar respuesta a la nota DRLS-0550-2019 de 6 de agosto de 2019 sobre aclaraciones al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I –, del proyecto tipo construcción denominado “ESTACION DE SERVICIO Y LOCAL COMERCIAL”, cuyo objetivo es -construir una estación de combustible y local comercial-, a desarrollarse en la provincia de Los Santos, distrito de Las Tablas, corregimiento El Cocal, carretera nacional, sobre el Inmueble Las Tablas, Código de Ubicación 7105, Folio Real No.14728, y cuyo promotor es la señor EDWIN I. CANO S. (C.I.P. 7-65-976), con Cel. 6671-1135 y Email es f.edwincano@gmail.com.

Las aclaraciones y/o respuestas a dicha nota son:

1. Justificar por qué se consideró al 35% de la población encuestada que indico ser indiferente con el proyecto, como parte de la población que lo aprueba, cuando un 45% de la misma población encuestada indica que no está de acuerdo, frente a un 20% que indico que si esta de acuerdo.

Aclaración:

En primera instancia reiteramos los resultados de la participación ciudadana en cuanto al resultado de la entrevista, cuyo fundamento legal fue el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, numeral 1, acápite a. El resultado fue:

- El 20% dijo que está de acuerdo (A) con el proyecto.
- El 45% dijo no estar de acuerdo (B) con el proyecto.
- El 35% dijo le es indiferente (C) con el proyecto.

Basados en estos resultados podemos hacer las siguientes conclusiones, observaciones u aclaraciones:

- 1- Es evidente que el 45% de los entrevistados no están de acuerdo. Sin embargo, esta oposición es subjetiva y no fundamentada legal, técnica y ambientalmente por estas personas, ya que al solo indicar que les ocasionaría problemas, estos no son comprobados, y por la *técnica de EIA* denominada *-escenarios comparados-*, al observar en la zona urbana (C-2, Comercial Urbano) a la cual pertenece la finca en cuestión, otros proyectos similares, ya en operación (tal cual la es una estación de expendio de combustible propiedad de un familiar de uno de los entrevistados) entre otras, no existe evidencia de problemas ambientales reportados o divulgados en medios de comunicación locales ni nacionales.

En el **punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros,** del EsIA (pagina 40), se describen las razones que sustentan dicha subjetividad. Reiteramos lo indicado en este punto: Con respecto a los ASPECTOS AMBIENTALES indicados por las personas que muestran no estar de acuerdo con el proyecto, indicamos lo siguiente:

- Generación de ruido

Evidente todo proyecto genera ruido en su fase constructiva y en este caso operativa. Sin embargo, este impacto será mitigado, ver PMA adjunto.

- Falta de privacidad

Todo propietario de inmueble tiene deberes y derechos en cuanto a que hacer, dentro de la ley, en su propiedad.

- Inseguridad

El proyecto evidentemente presente cierto grado de riesgo, como cualquier actividad comercial, industrial y doméstica. Para tales efectos se desarrolló un PMA, y la inseguridad es un aspecto común en cualquier sitio.

- Encerramiento

Todo propietario de inmueble tiene deberes y derechos en cuanto a que hacer, dentro de la ley, en su propiedad. En la zona existen varias viviendas que tienen muro de bloque para delimitar su propiedad. Es común quien deba delimitar su propiedad. En este caso un posible muro es medida de protección a los colindantes.

- Olores molestos (gases del combustible)

Existen normas aplicables a estaciones de expendio de combustibles para evitar estos olores. Las mismas son descritas en el PMA. Además, la zona cuenta con una carretera altamente transitada por vehículos nuevos y viejos, los cuales presentan ruido, olores molestos, derrames de aceite, entre otros. Por lo que los olores no podrían ser adjudicados al proyecto.

- Devaluó de las propiedades

La zona según MIVIOT es comercial. El proyecto es comercial. Por ende, se debe mejorar los precios de las propiedades (fincas) de la zona.

- Afectación de la salud (enfermedades)

Según la percepción de la entrevista está ligada a olores molestos, ya comentado.

- Salud de la familia (niños).

Según la percepción de la entrevista está ligada a olores molestos, ya comentado.

- Riesgo de explosión

El riesgo de explosión en una estación de expendio de combustible es latente. Sin embargo, este es el mismo riesgo que en una vivienda se tiene con un tanque de gas de 25 libras, el mismo que un vehiculó se encienda en cualquier parte por calentamiento de cables en el motor, entre otros ejemplos. En este caso el promotor del proyecto tiene la experiencia de manejo de estaciones de servicio de expendio de combustibles al operar actualmente una Texaco. Este tipo proyecto cuenta antes, durante y después de la construcción, o sea en su operación, del seguimiento y aprobación del Cuerpo de Bomberos de Panamá, el cual maneja las regulaciones de seguridad al respecto. En los últimos 15 años y más no se ha dado en la Ciudad de Las Tablas una explosión de esta naturaleza. Además de que todas las estaciones de servicio de expendio de combustible en el distrito de Las Tablas, están en el centro del Pueblo, a un costado de comercios, viviendas incluso instituciones gubernamentales. Ver PMA.

- Entre otras

Sin comentario.

2- En el **punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto**, del EsIA (página 33), concluimos lo siguiente: “Si consideramos, por la expresión corporal y lo planteado en la entrevista, que la afinidad de los que opinaron les -es indiferente- los cuales son el 35%, hacia estar de acuerdo los cuales son 20%, tendríamos un 55% de la muestra que tiene la tendencia a estar de acuerdo con el proyecto”.

3- La razón por la cual valoramos que los indiferentes pudieran apoyar al porcentaje de los que están de acuerdo fue, porque durante la entrevista el entrevistador quien cara a cara realizó las preguntas percibió, en base a la expresión corporal o forma de dar la respuesta, en este caso “indiferente”, fue porque los entrevistados respondían con expresiones como: “me da igual”, “después que se cumpla con la norma”, “se tomen las medidas de seguridad”, etc.; da a pensar la afinidad o vínculo de esta indiferencia, que es más positiva (de acuerdo) que

negativa (desacuerdo). Y mas cuando como se observa en el formato de la entrevista (ver adjunto en EsIA, anexos, pagina 64), del total de los entrevistados que dijeron les es indiferente el proyecto, calculamos y percibimos que el 43% mostro mucha mas afinidad hacia lo positivo, y el 57% menos positivo, pero no negativo.

4- Finalmente, queremos concluir que:

- a) La percepción ciudadana, a través de la entrevista, se hace en sitio, y por el consultor. Por ende, este es quien percibe y maneja la situación, en cuanto a como captar, interpretar y analizar las respuestas de los entrevistados, siendo una de esta “la expresión corporal al momento de dar la respuesta”.
 - b) La normativa aplicable a EIA en Panamá no describe los elementos o criterios técnicos o fundamentos para valorar o ponderar y, por ende, tomar la decisión, del impacto de los resultados de la consulta pública, por ende, es probable que también, en esta fase del proceso de EIA, quepa la subjetividad de la evaluación, y mas cuando exista de forma no fundamentada alguna opinión externa de actores, no descrita en el EsIA categoría I.
 - c) Los aspectos identificados como negativos por parte de los que indicaron no estar de acuerdo fueron respondidos en el punto 9.2 del EsIA (página 40), dejando claro casualmente la no fundamentación de estos comentarios.
 - d) Consideramos que el EsIA en evaluación cuenta con todos los argumentos o fundamentos necesarios que sustentan técnica, legal y ambientalmente, lo positivo del proyecto, versus una opinión sin argumentos técnicos, legales y ambientales, contundentes.
- 2. Ampliar la consulta ciudadana con relación a la participación de autoridades locales (Alcaldía de Las Tablas, juez de paz o Corregidor) e indicar si se tomó en consideración a los habitantes de las viviendas mas cercanas al proyecto, las cuales se encuentran a pocos metros del mismo, de lo contrario realizar la consulta y adicional a ellos, una reunión informativa con los moradores de esa zona.**

Aclaración:

- 1- Según entrevista realizada al señor ANGEL BARRIOS alcalde del distrito de Las Tablas máxima autoridad del distrito y a la señora Edilma Cárdenas juez de paz. Ambos indicaron estar DE ACUERDO CON EL PROYECTO. A continuación, se muestra fotografía del alcalde y juez de paz junto a la representante del promotor en esta consulta, en el momento de la realización de la entrevista a estas autoridades locales. Adjuntamos la consulta realizada firmada por las autoridades.

NOTA ACLARATORIA No.1 – Estación de servicio y local comercial.



2- En el **punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto**, del EsIA (página 32) se describió el radio de influencia del proyecto el cual fue de 150m de radio aproximadamente. Específicamente los residentes a los costados de la carretera Las Tablas-El Cocal- El Carate), y parte la zona residencial ubicada en la parte trasera del sitio de proyecto. Por lo tanto, **SI** se tomó en consideración a los habitantes de las viviendas más cercanas (colindantes) al proyecto, las cuales se encuentran a pocos metros de este. Específicamente estos fueron:

• Diomedes Montenegro • María Eugenia González (frente al proyecto)	• Hercilia González Delgado (lateral derecho al proyecto)	• Ángel Girón (parte trasera al proyecto)	• Argenida Mancilla (parte trasera al proyecto)	• Guillermo Palacios (lateral izquierdo al proyecto)
 1	 2	 3	 4	Llamada telefónica 5



FIGURA:

Esquema que muestra el área de influencia y en especial a los 5 colindantes más cercanos al proyecto.

- 3- Debido a que el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, numeral 1, acápite “a”, no ordena por ley, la realización de una reunión informativa, además de que SI se tomó en consideración a los habitantes de las viviendas más cercanas (colindantes) al proyecto, las cuales se encuentran a pocos metros de este, tal cual se describió en el punto anterior, dicha reunión no aplica.
- 3. Justificar por qué no se contempló dentro del documento a evaluar, las emisiones fugitivas de gases u olores durante la fase de operación, ya que generalmente este impacto presenta en con el desarrollo de ese tipo de proyectos o de lo contrario incluir este impacto y las correspondientes medidas de mitigación.**

Las emisiones fugitivas son un subgrupo de las emisiones difusas, escapes generalmente pequeños por pérdida gradual de estanqueidad en los equipos, emitidos directamente a la atmósfera, que se producen de forma continua y no son detectables por los sentidos (olfativo, auditivo o visual), pudiendo ser localizados únicamente mediante analizadores de compuestos orgánicos volátiles (COV's). (fuente: <http://www.gruponavec.com/es/content/control-de-emisiones-fugitivas-de-covs>).

Basados en la definición antes mencionada presentamos las siguientes observaciones y/o aclaraciones:

- 1- Una fuente potencial de emisiones fugitivas durante los procesos de carga y descarga de combustibles son las estaciones de expendio de combustible, al igual que en cualquier actividad en donde se maneje un hidrocarburo (máquina de podar césped, cargar combustible en recipientes, talleres de mecánica, refinerías de petróleo, vehículos en avanzado estado de deterioro transitando por las calles de la ciudad de Las Tablas, otras estaciones de combustible, entre otras.). Como se describe las fuentes son de domesticas hasta industriales. Por lo tanto, estas emisiones son comunes en nuestra vida diaria y están presentes en nuestra atmosfera local, aun sin proyecto.
- 2- La zona (carretera Las Tablas-El Cocal) es muy transitada por vehículos a motor por lo que, de haber emisiones atmosféricas de cualquier naturaleza sería difusa, y no adjudicable al proyecto.
- 3- Cercano al sitio de proyecto, y viviendas, fuera del área de influencia antes mencionada se encuentra el Ministerio de Obras Publicas (MOP) de Las Tablas. Esta institución cuenta con tanques de almacenamiento de combustibles y máquina de expendio de combustible con data de años atrás y condiciones de mantenimiento precarias, por simple inspección. Por lo que el proyecto ni terceros pueden responsabilizarse de emisiones generadas por esta fuente.
- 4- Revisando el sitio web de MiAMBIENTE se encontró el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto Petro Servicios Lourdes, el cual tiene como objetivo la construcción una estación de expendio de combustible, *aprobado* por MiAMBIENTE-Los Santos en el 2016. Actualmente en operación. En dicho estudio en la sección 9 y 10 no se encontró nada relacionado a emisiones fugitivas.
- 5- El proyecto no existe aún para poder aseverar existen emisiones fugitivas de por sí.
- 6- Al revisar el Decreto Ejecutivo No.5 de 4 de febrero de 2009, por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas, y el Decreto Ejecutivo No.38 de 3 de junio de 2009, por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos Automotores; concluimos que en la República de Panamá NO existe norma sobre emisiones fugitivas (en este caso COV's).
- 7- El promotor es actualmente el propietario y administrador de una estación de expendio de combustible Texaco vía Santo Domingo, y a la fecha no han tenido problema alguno, referente a ningún tipo de aspecto ambiental o molestias a la comunidad.
- 8- Sin embargo, podemos indicar que el proyecto deberá a futuro cumplir con los requisitos de construcción y operación de las entidades involucradas, en especial el Cuerpo de Bomberos, en materia de salud y seguridad, tal cual lo indica la nota No. ZRLS-OC-037-19 la cual se adjunta al EsIA en evaluación.

- 4. Según la certificación de usos del MIVIOT, la zona del proyecto corresponde al de uso Comercial Urbano (C-2), pero la misma no se incluye a las Estaciones de Servicio, como una de las actividades comerciales y de servicios al por mayor y al por menos permitidas, por lo cual solicitamos aclarar este punto.**

Aclaración:

- 1- La zona denominada Comercial Urbano (C-2) del MIVIOT dice claramente que el uso permitido es SERVICIOS EN GENERAL. Al no ser explícita, como asumimos MiAMBIENTE lo ve, no podemos tampoco aseverar que el “Servicio de Expendio de Combustible” no está dentro del término “General”. Por lo que, consideramos si está permitido.
- 2- Se adjunta nota No.14.2100-DOT-189-2019 de 9 de agosto de 2019, por la cual el MIVIOT-Regional de Los Santos, máxima autoridad en el tema de zonificación dice que en sitio con código de zona C-2 (Comercial Urbano), se permite establecerse estación de expendio de combustible y local comercial. Adjuntamos dicha nota.
- 3- Por lo antes expuesto, desde la perspectiva del MIVIOT el proyecto en cuestión está en todo su derecho constitucional de instalarse en la zona o finca en cuestión.

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente



EDWIN CANO

Promotor del proyecto

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

14.2100-DOT-189-2019

Panamá, 9 de agosto de 2019

Señor
Edwin Cano

E. S. M.

Respetado señor:

En respuesta a nota con fecha de 6 de agosto de presente año podemos certificar que el código de zona C-2 (Comercial Urbano), según el Plan normativo de Las Tablas, la cual incluye actividades comerciales y de servicios tales como servicios de reparación o talleres de vehículos a motor, mecánica en general, talleres de chapistería y pintura, accesorios para autos, lava autos, permite establecerse estación de expendio de combustible y local comercial.

Sin otro particular.

Atentamente,

Kleber de Lora B
Arq. Kleber de Lora

Encargado del Departamento de Ordenamiento Territorial
Regional de Los Santos



Vo.Bo.: Jorge Quintero
Director Regional
MIVIOT-Los Santos



MECANISMO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORIA I.

CONSULTA PÚBLICA – ENTREVISTA A AUTORIDADES LOCALES (Distrito de Las Tablas)

-Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011, articulo 7.)-

El objetivo de la consulta pública implica comunicar a la comunidad (mayor de edad, hombre o mujer, residente, usuario o trabajador en el área) sobre el proyecto en cuestión y conocer su percepción socioeconómica, cultural y ambiental del mismo, como parte del requerimiento de participación ciudadana.

DATOS DEL PROYECTO:

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO Y LOCAL COMERCIAL

PROMOTOR: EDWIN ITURBIDES CANO SAAVEDRA (C.I.P. 7-65-976) | Celular: 6671-1135 | Email: f.edwincano@gmail.com.

UBICACIÓN: Provincia de Los Santos, Distrito de Las Tablas, Corregimiento El Cocal, Carretera Nacional, Finca Folio Real No. 14728, Área 1955m².

DESCRIPCION DEL PROYECTO: Construir una estación de servicio de expendio de combustible liviano y un local comercial para la operación de una refresquería para la venta de alimentos secos de consumo humano y bebidas, de dos niveles con todos los servicios básicos requeridos y sistemas de salud, higiene y seguridad que la actividad requiera.

AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 1955m² (100% del área de finca). Utilizada para el desarrollo de la estación, el local comercial, área verde, servidumbre y uso público.

Preguntas: Basados en los datos del proyecto antes mencionado, sírvase responder las siguientes interrogantes y a la vez hacernos saber sus comentarios al respecto:

ENTREVISTADO	PREGUNTA						FIRMA y CEDULA
	No	Sí	EXPLICACION	No	Sí	EXPLICACION	
ALCALDE DISTRITO DE LAS TABLAS Nombre y Cedula: ANGEL BARRIOS Tel. 994-8650	✓		<i>El proyecto debe cumplir con los procedimientos que exigen las inspecciones competentes. No va a afectarlo en lo particular.</i>		✓	<i>Siempre nos benefició a toda la comunidad vecina y demás personas que lo necesitan</i>	<i>Angel A. Barrios 7-84-449.</i>
JUEZ DE PAZ (Las Tablas) Nombre y Cedula: EDILMA E. CARDENAS Cel. 6086-5543	✓		<i>Pensamos que lo aplicado en el proyecto no debe afectar el ambiente ya que al cumplir con lo que exige la ley punto que es conveniente</i>		✓	<i>Estoy en total acuerdo ya que a parte de empleos haría la vida más factible a los que utilizan vehículos.</i>	<i>Edilma Cardenas 7-701-408.</i>

Amaya
7-113-874

Jaime Pérez F.
consultor.